

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

Lima, 28 de abril de 2016

OFICIO N° 064 -2016-PR

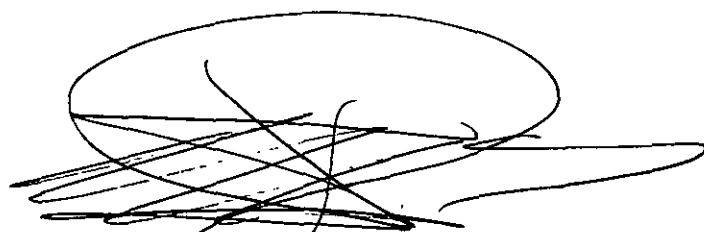
Señor
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, con la finalidad de dar cuenta al Congreso de la República de la ratificación del siguiente instrumento internacional:

- Ratificación de la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en el Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), relativo al "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA", suscrita el 23 de enero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú y ratificado mediante el Decreto Supremo N° 029 -2016-RE.

Sin otro particular, renovamos a usted nuestros sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,



OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República



ANA-MARÍA SÁNCHEZ-DE-RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 28 de abril de 2016.

Según lo acordado con el señor Presidente,

Remítase a la Comisión de
Constitución y Reclamos;
Relaciones Exteriores. —



HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo Nº 029-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA” fue suscrita el 23 de enero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

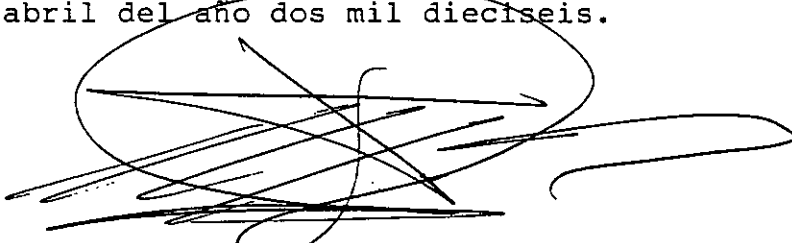
Artículo 1º.- Ratifícase la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA”, suscrita el 23 de enero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiseis días del mes de abril del año dos mil dieciseis.


OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República


ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA”, fue suscrita el 23 de enero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.
2. Es importante recordar que la cooperación técnica entre la República del Perú y la Confederación Suiza se rige por el “Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo” (en adelante, el Acuerdo de Cooperación Técnica), suscrito en la ciudad de Lima el 9 de setiembre de 1964, aprobado mediante Resolución Suprema N° 732, del 31 de octubre de 1964, y vigente desde el 10 de noviembre del mismo año.
3. En el marco de dicho Acuerdo, el 31 de mayo de 2011, la República del Perú a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza- Oficina de Cooperación Suiza en el Perú, suscribieron el **Acuerdo relativo al programa de “Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA”** (en adelante, el Acuerdo).
4. A través del Acuerdo las partes buscan promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en las ladrilleras artesanales mediante la implementación de modelos integrales de eficiencia energética en ladrilleras artesanales en base al aprendizaje generado por el intercambio de países de la región¹. La contraparte del programa sería el Ministerio de la Producción – PRODUCE.
5. Como parte del Acuerdo, COSUDE se comprometió en poner a disposición del Programa para su ejecución en los siete países en donde se ejecutará el mismo (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, México, y Perú) como aporte no reembolsable, la cantidad máxima de USD 4 272 000,00 (cuatro millones doscientos setenta y dos mil y 00/100 dólares americanos), que en ningún momento sobrepasará los CHF 4 669 000,00 (Cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil y 00/100 francos suizos).
6. Es importante precisar que el aporte de COSUDE para el Perú correspondió únicamente al monto total de USD 2 038 145,00 (Dos millones treinta y ocho mil ciento cuarenta y cinco y 00/100 dólares americanos), equivalente a CHF 2 241 960,00 (Dos millones doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y 00/100 francos suizos).
7. Posteriormente la Oficina de Cooperación Suiza en el Perú propone al Perú, a través de APCI, una propuesta de enmienda al Acuerdo, la cual tiene como finalidad modificar el numeral 5.1 del Acuerdo, relativo a sus aportes para el programa la duración del mismo.
8. El objeto de la Enmienda es modificar el numeral 1 del artículo quinto del acuerdo referido a los aportes de la Confederación Suiza al programa y modificar el



¹ Informe N° 002-2011/APCI-DGNI-MRZR.

4

artículo décimo noveno referido a la duración del programa, ampliando la misma hasta el 30 de abril de 2013.

9. El texto de la Enmienda está compuesto por 3 artículos, que señalan las modificaciones de los artículos mencionados anteriormente, precisando que el nuevo artículo 5.1 señala que el monto máximo del aporte no reembolsable de Suiza se incrementa en US\$ 7.7 511,00 (setecientos siete mil quinientos once y 00/100 dólares americanos), que en ningún momento podrá sobrepasar la suma de CHF 778 000,00. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el **nuevo monto total máximo** del aporte de COSUDE al proyecto se estipula en **US\$ 4 979 511,00** (de los cuales US\$ 4 272 000,00 equivalen a lo estipulado en el Acuerdo original y US\$ 707 511,00 a la presente Enmienda), que en ningún momento podrá ser superior a **CHF 5 477 000,00**. La contrapartida a cargo del presupuesto de PRODUCE no se ve afectada.
10. A su vez, la Enmienda indica que salvo dichas modificaciones, el Acuerdo suscrito el 31 de mayo de 2011 se mantendrá inalterable. De igual forma señala la forma de entrada en vigor de la referida Enmienda.
11. Para determinar la vía de perfeccionamiento de la Enmienda conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados analizó el texto del mismo, así como las opiniones favorables del Ministerio de la Producción, como contraparte del programa; así como de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
12. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, emitió el informe (DGT) N° 019-2016, de fecha 07 de abril de 2016, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe efectuarse por la vía simplificada, dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y segundo párrafo del artículo 2° de la ley N° 26647, dado que dicho instrumento internacional, relativo a asuntos de cooperación técnica, no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, el Acuerdo, tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley, no requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución, ni tampoco implica la asunción de obligaciones financieras por parte del Estado peruano.
13. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo la **Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA”** dando cuenta de ello al Congreso de la República.
14. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando el Acuerdo entre en vigencia formará parte del Derecho nacional.
15. La mencionada Enmienda no irrogará gastos al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores.



Con el visto bueno del Director General de Electricidad y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Régimen de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas

Modificar la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción, aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 525-2015-MEM/DM, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, con el fin de incluir la Lista de bienes que se señala en el Anexo de la presente Resolución, siempre que se utilicen directamente en actividades necesarias para la ejecución del proyecto denominado "Central Hidroeléctrica Yarucaya (15 MW) y Línea de Transmisión C.H. Yarucaya - S.E. Andahuasi de 66 kV" y durante la vigencia del Contrato de Inversión suscrito con el Estado el 06 de octubre de 2015.

Establecer para efecto del numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que la vigencia de Lista de bienes adicionales del presente Anexo, será de aplicación a las solicitudes de devolución respecto de los bienes adquiridos o importados a partir del 05 de febrero de 2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSA MARÍA ORTIZ RÍOS
Ministra de Energía y Minas

ANEXO

Lista de bienes a ser incluidos en la Lista de Bienes, Servicios y Contratos de Construcción aprobada por la Resolución Ministerial N° 525-2015-MEM/DM

N°	CUODE	SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN ARANCEL
320 LUBRICANTES			
1	320	2710193800	--- Otros aceites lubricantes
533 PRODUCTOS MINEROS ELABORADOS			
2	533	8481100090	-- Las demás
3	533	8481804000	-- Válvulas esféricas
613 MATERIALES DE CONSTRUCCION ELABORADOS			
4	613	3917400000	- Accesorios
5	613	7305900000	- Los demás
6	613	7307990000	-- Los demás
810 MÁQUINAS Y APARATOS DE OFICINA, SERVICIO Y CIENTÍFICOS			
7	810	9026101900	--- Los demás
820 HERRAMIENTAS			
8	820	8206000000	Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.
840 MAQUINARIA INDUSTRIAL			
9	840	8410900000	- Partes, incluidos los reguladores
10	840	8412290000	-- Los demás

1372135-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú relativo al "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático - EELA"

DECRETO SUPREMO
N° 028-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA" fue suscrito el 31 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA", suscrito el 31 de mayo de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1373053-1

Ratifican Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza y la República del Perú relativo al "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático - EELA"

DECRETO SUPREMO
N° 029-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA" fue suscrita el 23 de enero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA”, suscrita el 23 de enero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1373053-2

Ratifican el Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando a través de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático - EELA”, Fase N° 2

DECRETO SUPREMO
N° 030-2016-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando a través de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA”, Fase N° 2 fue suscrito el 20 de noviembre de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57 y 118 inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar

Tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando a través de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA”, Fase N° 2 suscrito el 20 de noviembre de 2015, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial “El Peruano” el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1373053-3

Nombran a Embajador del Perú en la República de Australia para desempeñarse como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Fiji

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 068-2016-RE

Lima, 26 de abril de 2016

VISTA:

La Resolución Suprema N° 233-2015-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Miguel Julián Palomino de la Gala, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Australia;

La Resolución Ministerial N° 0963-2015-RE, que fijó el 1 de diciembre de 2015, como la fecha en que el citado funcionario diplomático, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Australia;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, la Nota N° 430/2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Fiji, comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Miguel Julián Palomino de la Gala, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Fiji, con residencia en Canberra, Australia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 1519, del Despacho Viceministerial, 12 de abril de 2016; y el Memorando (PRO) N° PRO0196/2016, de la Dirección

X



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Viceministerio
de Relaciones Exteriores

Dirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 019- 2016

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1.- A través del Memorándum N° 230-2013/APCI-DGNI, de fecha 20 de marzo de 2013, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno de la **Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA”**, (en adelante, la Enmienda) suscrita el 23 de enero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú.

II. ANTECEDENTES

2.- Es importante mencionar que la cooperación técnica entre la República del Perú y la Confederación Suiza se rige por el **“Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno del Consejo Federal Suizo”** (en adelante, el Acuerdo de Cooperación Técnica), suscrito en la ciudad de Lima el 9 de setiembre de 1964, aprobado mediante Resolución Suprema N° 732, del 31 de octubre de 1964, y vigente desde el 10 de noviembre del mismo año.

3.- Dicho Acuerdo de Cooperación Técnica forma parte del derecho nacional al encontrarse en vigor para el Estado peruano. Por tal motivo, y en conformidad con lo establecido en el artículo II, el Acuerdo de Cooperación Técnica es de aplicación directa a todos los proyectos de cooperación que suscriban ambos países, por lo que el Acuerdo materia del presente informe se inserta en el referido campo de la cooperación bilateral peruano suiza.

4.- El 31 de mayo de 2011, la República del Perú a través de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, y la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza- Oficina de Cooperación Suiza en el Perú, suscribieron el **Acuerdo relativo al programa de “Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA”** (en adelante, el Acuerdo).

5.- A través de este programa las partes buscan promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en las ladrilleras artesanales mediante la implementación de modelos integrales de eficiencia energética en ladrilleras artesanales en base al aprendizaje generado por el intercambio de países de la región¹. La contraparte del programa será el Ministerio de la Producción – PRODUCE.



¹ Informe N° 002-2011/APCI-DGNI-MRZR.

6.- Posteriormente, la Oficina de Cooperación Suiza en el Perú propone al Perú, a través de APCI, una propuesta de enmienda al Acuerdo, la cual tiene como finalidad modificar el numeral 5.1 del Acuerdo, relativo a sus aportes para el programa y la duración del mismo.

7.- Es así, que en aplicación a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo del Acuerdo², la referida Enmienda fue suscrita el 23 de enero de 2013. El acto de suscripción del Acuerdo fue realizado por el entonces Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, señor Luis Humberto Olivera Cárdenas, en representación del Perú, quien se encontraba premunido de Plenos Poderes, otorgados por Resolución Suprema N° 292-2012-RE, de fecha 24 de diciembre de 2012. Los Plenos Poderes fueron conferidos en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, que adecúa las normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al derecho internacional contemporáneo³.

8.- Resulta conveniente señalar que tanto la República del Perú como la Confederación Suiza⁴ son Estados Parte de la Convención de Viena de 1969 sobre el Derecho de los Tratados, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda al Acuerdo materia del presente informe.

9.- El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados “Embajador Juan Miguel Bákula Patiño” con el código B- 3779.

III. OBJETO

10.- El objeto de la Enmienda es modificar el numeral 1 del artículo quinto del acuerdo referido a los aportes de la Confederación Suiza al programa y modificar el artículo décimo noveno referido a la duración del programa, ampliando la misma hasta el 30 de abril de 2013.

IV. DESCRIPCIÓN

11.- El texto de la Enmienda está compuesto por 3 artículos, siendo el artículo el 1 el que señala la modificación del numeral 1 del artículo quinto de acuerdo a los siguientes términos:

“ARTÍCULO QUINTO

APORTE FINANCIERO DE LAS PARTES

5.1 APOORTE FINANCIERO DE COSUDE

El monto máximo del aporte no reembolsable de Suiza se incrementa en US\$ 7.7 511,00 (setecientos siete mil quinientos once y 00/100 dólares americanos), que en ningún momento podrá sobrepasar la



² Artículo Décimo Séptimo: Cualquier modificación al Acuerdo se hará por mutuo consentimiento entre las Partes, y por escrito, debiendo ser congruente con sus objetivos e incorporándose al mismo.

³ Decreto Supremo N° 031-2007-RE, art. 2: “El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes(...)”.

⁴ La Confederación Suiza se adhirió a la Convención de Viena de 1969 el 07 de mayo de 1990 y, conforme al artículo 84.2, ésta entró en vigor 30 días después, vale decir, el 06 de junio del mismo año.

suma de CHF 778 000,00. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el **nuevo monto total máximo** del aporte de COSUDE al proyecto se estipula en **US\$ 4 979 511,00** (de los cuales US\$ 4 272 000,00 equivalen a lo estipulado en el Acuerdo original y US\$ 707 511,00 a la presente Enmienda), que en ningún momento podrá ser superior a **CHF 5 477 000,00**. (...)

"ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO

DURACIÓN DEL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO

La duración del Acuerdo queda prorrogada hasta el 30 de abril de 2013".

12.- Asimismo, la Enmienda señala que salvo las modificaciones mencionadas anteriormente, el Acuerdo suscrito el 31 de mayo de 2011 se mantendrá inalterable.

13.- Finalmente, se establece que la Enmienda entrará en vigor en la fecha de la recepción de la notificación escrita en la que el Gobierno peruano comunique al Gobierno de Suiza, el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico para tal efecto.

14.- Cabe señalar que la cláusula de entrada en vigor prevista en la Enmienda guarda sintonía con la exigencia determinada por el capítulo dedicado a los tratados en la Constitución Política del Perú, encontrándose la vigencia del Acuerdo supeditada al cumplimiento de los procedimientos internos exigidos en el ordenamiento jurídico peruano. En ese orden de ideas, una vez cumplida tal condición, el Acuerdo formará parte del Derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647 "Ley que regula los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados".

V. CALIFICACION

15.- La Enmienda, reúne los requisitos formales exigidos por el Derecho Internacional señalados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 para ser considerado como un Tratado, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al Derecho internacional. En la misma perspectiva, la Enmienda cumple con la triple exigencia utilizada por la doctrina para distinguir a los tratados de otra clase de acuerdos carentes de efectos jurídicos.

16.- Es importante precisar, que la enmienda a un tratado refleja la voluntad de las Partes de variar ciertos aspectos del instrumento internacional al cual se obligaron inicialmente. En el ámbito del Derecho de los Tratados puede definirse una enmienda como: "La alteración formal de las disposiciones de un tratado por las partes en él. Esas alteraciones deben efectuarse con las mismas formalidades que tuvo la formación original del tratado"⁵.



VI. OPINIONES RECIBIDAS

⁵ Glosario de términos del Manual de Tratados, documento preparado por la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, 2001, p. 54.

17.- A efectos de sustentar el presente informe, se cuenta con las opiniones favorables emitidas por el Ministerio de la Producción, como contraparte del programa y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Ministerio de la Producción

18.- Mediante Oficio N° 367-2012-PRODUCE/OGPP, de fecha 08 de setiembre de 2012, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión favorable a la Enmienda, concluyendo que las actividades a realizarse en el marco de la propuesta de Enmienda, mantienen la concordancia con el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Producción 2012-2016 y con los Lineamientos de Política de Desarrollo que se ha establecido para la Cooperación Internacional. Asimismo, precisó que tanto el Acuerdo como el Proyecto de Enmienda no implican transferencia financiera, encargos ni reembolsos por parte de dicho Ministerio.

Ministerio de Relaciones Exteriores

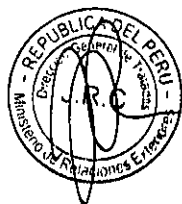
Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI

19.- Mediante Memorándum N° 230-2013-APCI/DGNI, la APCI remite el Informe N° 091-2012-APCI/DGNI-MRZR, de fecha 17 de setiembre de 2012, de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) y el Informe Legal N° 296-2012/APCI-OAJ, de fecha 09 de octubre 2012, de la Oficina de Asesoría Jurídica.

20.- Es así que, con el Informe N° 091-2012-APCI/DGNI-MRZR de fecha 17 de setiembre de 2012, la DGNI de APCI emite su opinión favorable de la Enmienda. Señala que la Enmienda modifica el numeral 5.1 del Artículo quinto del Acuerdo, aumentando el presupuesto otorgado por COSUDE de USD 70,745.00 a USD 84,109.00 que procede del Programa Global Andino de COSUDE. En tal sentido, sugiere también que la Enmienda prevea la extensión de los plazos en atención al tiempo transcurrido. Dicha recomendación, en efecto, fue incorporada a la Enmienda ya suscrita.

21.- Asimismo, mediante Informe Legal N° 296-2012/APCI-OAJ, de fecha 09 de octubre 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI realiza su análisis de la Enmienda, señalando que no formula objeción para la suscripción de la Enmienda y que en caso en caso no sea suscrita por el Presidente de la Republica o por el Ministro de Relaciones Exteriores, se deberá tramitar los Plenos Poderes correspondientes.

VII. VIA DE PERFECCIONAMIENTO



22.- Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados concluye que la **Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA”**, suscrita el 23 de enero de 2013, en la ciudad de Lima, República del Perú, no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56 de la Constitución Política del Perú. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

23.- En efecto, como se aprecia de la descripción efectuada, la Enmienda tiene por objeto modificar el numeral 1 del artículo quinto del Acuerdo, referido a los aportes de la Confederación Suiza al programa y modificar el artículo décimo noveno referido a la duración del programa, ampliando la misma hasta el 30 de abril de 2013. En ese sentido, el Acuerdo no implica, por el lado del Perú, la asunción de obligaciones financieras del Estado en término del inciso 4 del artículo 56 de la Constitución Política.

24.- Por otro lado, el Acuerdo no contiene disposiciones vinculadas a derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; ni defensa nacional. Tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley para su adecuada ejecución.

25.- Por tales consideraciones, la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es la dispuesta en el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política del Perú, así como en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 – *Establecen normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado peruano*, que facultan al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante Decreto Supremo sin el requisito de la aprobación del Congreso de la República, cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56 de la Constitución Política⁶.

26.- En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante Decreto Supremo la **Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático – EELA”**, dando cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima 07 de abril del 2016



Jorge A. Raffo Carbajal
Embajador

Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

RACC

⁶ Los Tratados que versen sobre Cooperación Técnica que suscriba el Estado Peruano, no se encuentran inmersos dentro de las causales taxativas señaladas en el artículo de la Constitución, así ha sido considerado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el expediente EXP. N.º 00002-2009-PI/TC. Fj 77.

ENMIENDA

AL ACUERDO ENTRE

LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR LA EMBAJADA DE SUIZA –
OFICINA DE COOPERACIÓN SUIZA EN PERÚ

Y

LA REPÚBLICA DEL PERÚ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES - AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL (APCI)

RELATIVO AL PROGRAMA

**“Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el
Cambio Climático – EELA”**

Nueva vigencia: del 15 de febrero de 2010 al 30 de abril de 2013

Artículo 1.- Mediante la presente Enmienda se modifican, el numeral 1 del artículo quinto del “Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al programa “Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA”, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo del mismo, en los siguientes términos:

“ARTICULO QUINTO

APORTE FINANCIERO DE LAS PARTES:

5.1 APOORTE FINANCIERO DE COSUDE

El monto máximo del aporte no reembolsable de Suiza se incrementa en US\$ 707 511,00 (setecientos siete mil quinientos once y 00/100 dólares americanos), que en ningún momento podrá sobrepasar la suma de CHF 778 000,00. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el nuevo monto total máximo del aporte de COSUDE al proyecto se estipula en US\$ 4 979 511,00 (de los cuales US\$ 4 272 000,00 equivalen a lo estipulado en el Acuerdo original y US\$ 707 511,00 a la presente Enmienda), que en ningún momento podrá ser superior a CHF 5 477 000,00. El nuevo monto se encuentra distribuido de la siguiente manera:



Distribución del presupuesto del EELA	Presupuesto inicial		Ampliación		Presupuesto modificado	
	USD	CHF	USD	CHF	USD	CHF
Ejecución en Suiza - Servicios de la Sede Swisscontact	70'745	77'820	13'364	14'700	84'109	92'520
Ejecución en Perú	2'038'145	2'241'960	407'782	448'300	2'445'927	2'690'260
Asistencia técnica de experto internacional a largo plazo con Sede en Perú	1'462'800	1'609'080	-	-	1'462'800	1'609'080
Unidad de implementación del Programa Regional	358'200	394'020	294'148	323'300	652'346	717'320
Implementación del proyecto Estratégico en Cusco-Perú	217'145	238'860	113'636	125'000	330'781	363'860
Ejecución en otros países	2'163'110	2'379'220	288'385	315'000	2'449'475	2'694'220
Implementación del proyecto Estratégico en San Juan - Argentina	371'200	408'320	48'182	53'000	419'382	461'320
Implementación del proyecto Estratégico en Cochabamba - Bolivia	365'582	402'250	52'727	58'000	418'409	460'250
Implementación del proyecto Estratégico en Noreste-Brasil	333'380	366'718	46'364	51'000	379'744	417'718
Implementación del proyecto Estratégico en Cundinamarca - Colombia	367'175	403'892	48'364	51'000	415'539	454'892
Implementación del proyecto Estratégico en Cuenca - Ecuador	363'400	399'540	46'364	51'000	409'764	450'540
Implementación del proyecto Estratégico en León Guanajuato - México	362'273	398'500	46'364	51'000	408'637	449'500
Total presupuesto del Programa EELA	4'272'000	4'699'000	707'511	778'000	4'979'511	5'477'000

El Plan Operativo de Fase del Programa de Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático, por el periodo 1 de febrero 2012 al 30 de abril 2013 con presupuesto detallado, forma parte de la presente Enmienda".

[...].

***ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO**

DURACIÓN DEL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO

La duración del Acuerdo queda prorrogada hasta el 30 de abril de 2013".

Artículo 2.- Queda expresamente estipulado que, salvo las modificaciones mencionadas en los párrafos anteriores, el Acuerdo suscrito el 31 de mayo de 2011 se mantendrá inalterable".

Artículo 3.- La presente Enmienda entrará en vigor en la fecha de recepción de la notificación escrita en la que el Gobierno peruano comunique al Gobierno de Suiza que se han cumplido los procedimientos exigidos por su ordenamiento jurídico interno para tal efecto.

Suscrito en la ciudad de Lima, el 23 de enero de 2013, en dos ejemplares, siendo ambos igualmente auténticos y válidos.

POR LA REPUBLICA DEL PERÚ

POR LA CONFEDERACIÓN SUIZA



Luis Humberto Olivera Cárdenas
Director Ejecutivo de la APCI

Anne-Pascale Krauer Müller
Embajadora de Suiza



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código B-3779 y que
consta de 02 páginas.

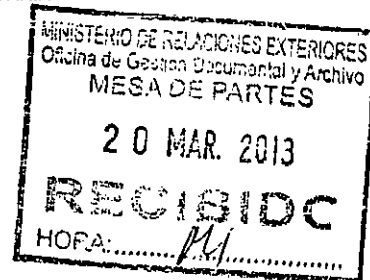
Lima, 01-04-2016




Luis Armando Monteagudo Pacheco
Ministro Consejero
Subdirector de Registro y Archivo
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

**PERÚ****Ministerio de
Relaciones Exteriores****Agencia Peruana de Cooperación
Internacional****Dirección de Gestión y
Negociación Internacional**

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

MEMORANDUM N° 230 - 2013-APCI/DGNI**ASUNTO**

Señor Embajador Alberto Salas
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

Ministra Ana Marina Alvarado Díaz
Directora de Gestión y Negociación Internacional
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Remisión de la Enmienda al Acuerdo del Programa "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático - EELA".

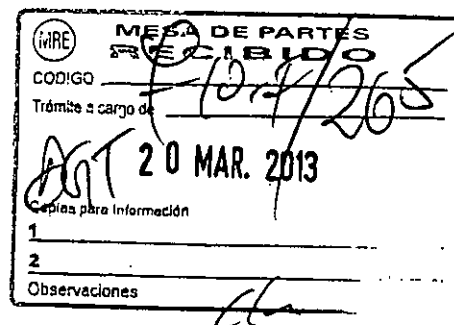
REFERENCIA : Carta EELA/DUJ.morla de COSUDE del 05 de febrero de 2013

FECHA : 20 MAR 2013

Mucho se agradecerá dar inicio al trámite de perfeccionamiento, registro y archivo de la Enmienda al Acuerdo del Programa "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático - EELA", suscrita el 23 de enero del año en curso en la ciudad de Lima, por el Director Ejecutivo de la APCI, Luis Olivera Cárdenas, y la Señora Embajadora de Suiza, Anne-Pascale Krauer Müller.

Para lo cual, se remite adjunto al presente copia de la siguiente información sustentatoria:

- 1) Carta de COSUDE s/n del 06.02.2012
- 2) Oficio N° 208-2012/APCI-DGNI, 20.03.2012
- 3) Oficio N° 276-2012/APCI-DGNI, 16.08.2012
- 4) Oficio N° 389-2012/APCI-DGNI, 22.06.2012
- 5) Oficio N° 367-2012-PRODUCE/OGPP, 10.09.2012
- 6) Informe N° 091-2012/APCI/DGNI-MRZR, 17.09.2012
- 7) Informe Legal N° 296-2012/APCI-OAJ, 09.10.2012
- 8) Memorandum 804-2012/APCI-DGNI, 05.12.2012
- 9) Resolución Suprema N° 292-2012-RI, 24.12.2012
- 10) Memorandum (DAE) N° DAE0049/2013, 16.01.2013
- 11) Carta N° 017-2013/APCI-DE, 25.01.2013
- 12) Carta EELA/DUJ.morla de COSUDE, 05.02.2013



Igualmente se agradecerá remitir a esta Agencia una copia autenticada de la misma para el correspondiente archivo.



Sra. Milagros
M. Alvarado
ANA MARINA ALVARADO
Ministra SDP
Directora de Gestión y
Negociación Internacional
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Se adjunta: Enmienda original y antecedentes.

MRZR/JSR/Fecha: 19.03.2013/Expediente N°: 201309222



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Secretaría General

Oficina General de
Planeamiento y Presupuesto

DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO

10 SEP 2012

11:00

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

San Isidro,

- 6 SET. 2012

Oficio N° 367-2012-PRODUCE/OGPP

Señor

LUIS OLIVERA CARDENAS

Director Ejecutivo

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI

Av. José Pardo N° 261 - Miraflores

Presente

Dirección de Gestión y
Negociación Internacional

RECIBIDO

12 SEP 2012

As 11:05

AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
APCI - TRAMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

10 SET. 2012

N° EXP. 201215079

4:07

Asunto : Enmienda al Acuerdo relativo al Programa "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático" EELA.

Referencia : a) Oficio N° 276-2012-APCI/DE
b) Informe N° 219-2012-PRODUCE/OGPP-OP.
c) Informe N° 080 -2012-PRODUCE/OGPP-Octai

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al oficio de la referencia a), a través del cual solicita la opinión sectorial de la propuesta de Enmienda al Acuerdo de Cooperación entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al Programa "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA".

Al respecto, luego de la revisión y análisis efectuado de la documentación alcanzada, se concluye que las actividades a realizar en el marco de la propuesta de Enmienda al Acuerdo, mantienen la concordancia con el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Producción 2012 – 2016 y con los Lineamientos de Política de Desarrollo que se ha establecido para la Cooperación Internacional, considerándose pertinente en dicho sentido, emitir opinión sectorial favorable.

Por otro lado, es preciso señalar que el aporte de este Ministerio, se realizará a través de la participación de un representante del Sector ante el Comité Directivo del Programa que es asumido por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y por tres profesionales que participan como contraparte del referido Programa para fines de coordinación y apoyo. Cabe precisar, que tanto el Acuerdo como el Proyecto de Enmienda no implican transferencia financiera, encargos ni reembolsos por parte de este Ministerio.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para hacerle llegar mis muestras de estima y especial consideración.

Atentamente,



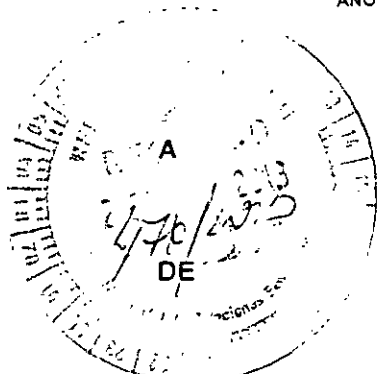
JENNIFER CONTRERAS ALVAREZ

Directora General

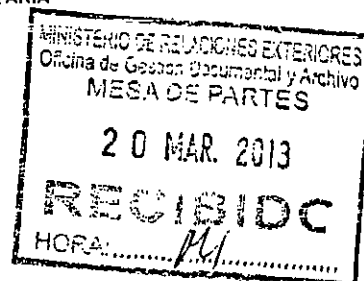
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

Ministerio de la Producción

14



MEMORANDUM N° 230-2013-APCI/DGNI



ASUNTO : Señor Embajador Alberto Salas
Director General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

REFERENCIA : Ministra Ana Marina Alvarado Díaz
Directora de Gestión y Negociación Internacional
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

FECHA : Remisión de la Enmienda al Acuerdo del Programa "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático - EELA".

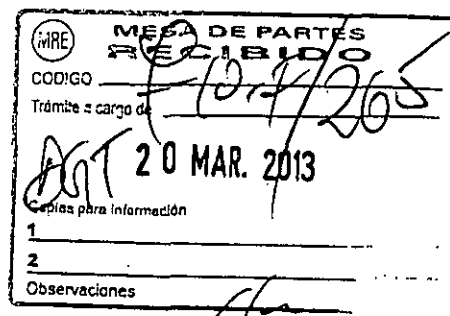
REFERENCIA : Carta EELA/DUJ.moria de COSUDE del 05 de febrero de 2013

FECHA : 20 MAR 2013

Mucho se agradecerá dar inicio al trámite de perfeccionamiento, registro y archivo de la Enmienda al Acuerdo del Programa "Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático - EELA", suscrita el 23 de enero del año en curso en la ciudad de Lima, por el Director Ejecutivo de la APCI, Luis Olivera Cárdenas, y la Señora Embajadora de Suiza, Anne-Pascale Krauer Müller.

Para lo cual, se remite adjunto al presente copia de la siguiente información sustentatoria:

- 1) Carta de COSUDE s/n del 06.02.2012
- 2) Oficio N° 208-2012/APCI-DGNI, 20.03.2012
- 3) Oficio N° 276-2012/APCI-DGNI, 16.08.2012
- 4) Oficio N° 389-2012/APCI-DGNI, 22.06.2012
- 5) Oficio N° 367-2012-PRODUCE/OGPP, 10.09.2012
- 6) Informe N° 091-2012/APCI/DGNI-MRZR, 17.09.2012
- 7) Informe Legal N° 296-2012/APCI-OAJ, 09.10.2012
- 8) Memorandum 804-2012/APCI-DGNI, 05.12.2012
- 9) Resolución Suprema N° 292-2012-RI, 24.12.2012
- 10) Memorandum (DAE) N° DAE0049/2013, 16.01.2013
- 11) Carta N° 017-2013/APCI-DE, 25.01.2013
- 12) Carta EELA/DUJ.moria de COSUDE, 05.02.2013



Igualmente se agradecerá remitir a esta Agencia una copia autenticada de la misma para el correspondiente archivo.



Sra. Melgosa
M. Alvarado
ANA MARINA ALVARADO
Ministra SDP
Directora de Gestión y
Negociación Internacional
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

Se adjunta: Enmienda original y antecedentes.

MRZR/JSR/Fecha: 19.03.2013/Expediente N°: 201309222

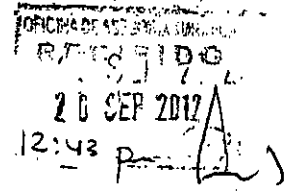
**PERÚ****Ministerio de
Relaciones Exteriores****Agencia Peruana de
Cooperación Internacional****Dirección de Gestión y
Negociación Internacional**

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

INFORME N° 091 – 2012 - APCI/DGNI - MRZR

Asunto : Solicita opinión acerca de la Enmienda del Acuerdo al Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA en el Perú, con la Cooperación Suiza.

Referencia : a) Carta de COSUDE s/n 06.02.2012,
b) Oficio N° 208-2012/APCI-DGNI
c) Oficio N° 389-2012/APCI-DGNI
d) Oficio N° 276-2012/APCI-DE
e) Oficio N° 367-2012-PRODUCE/OGPP



Fecha : Miraflores, 17 de setiembre de 2012

I. Antecedentes:

- Con el documento de la referencia a) la Oficina de Cooperación Suiza en Lima remite a esta Agencia la propuesta de enmienda al Acuerdo del proyecto "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA".
- Con el documento de la referencia b), APCI solicita la opinión sectorial acerca de la indicada enmienda del proyecto.
- Con los documentos de la referencia c) y d), APCI reitera la opinión sectorial acerca de la indicada enmienda del proyecto.
- Con el documento de la referencia e) el Ministerio de Producción – PRODUCE responde la solicitud de opinión.

II. Análisis:

- La enmienda al Acuerdo modifica el numeral 5.1 del artículo quinto y Acuerdo con Suiza, relativo al proyecto "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA".
- PRODUCE, se compromete con un aporte para gastos corrientes y asistencia técnica valorizado en USD 84,200.00
- La duración del Proyecto se estipula en treinta y seis (36) meses y cubrirá el periodo del 15 de febrero de 2010 al 14 de febrero de 2013.
- El Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza y la República del Perú-Representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores-Agencia Peruana de Cooperación Internacional –APCI relativo al proyecto de Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA en el Perú, tiene vigencia del 15 de febrero 2010 al 14 de febrero 2013.



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

Dirección de Gestión y
Negociación Internacional

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

- **Objetivo del Programa:**

- Promover la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en ladrilleras artesanales, mediante la implementación de modelos integrales de eficiencia energética en ladrilleras artesanales en base al aprendizaje generado por el intercambio entre los países, así como a través de la incidencia en las políticas públicas nacionales.

- **Componentes del Programa:**

1) Promover tecnología y procesos energéticos más eficientes y el uso de combustibles menos contaminantes que contribuyan a la reducción de gases de efecto invernadero.

2) Desarrollar una propuesta metodológica para el acceso al mercado de carbono para el sector de ladrilleros artesanales.

3) Incidir sobre las organizaciones competentes para la institucionalización efectiva de políticas en el sector ladrillero artesanal, promoviendo modelos de gestión integral en eficiencia energética adecuados a las condiciones normativas nacionales.

4) Fomentar el fortalecimiento de capacidades empresariales en los ladrilleros artesanales y los proveedores de servicios para ser incluidos en la cadena de valor.

5) Promover el intercambio de conocimientos y experiencias Sur-Sur.

- El mencionado proyecto se encuentra alineado a la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional, siendo coherente con el Eje Estratégico: *"Competitividad Sostenible"* referido a los Objetivos de Desarrollo Estratégico: *"Garantizar el uso sostenible de los recursos naturales y proteger el medio ambiente"* y *"Fortalecer la integración del Perú al mercado mundial"*.

- La enmienda al Acuerdo, amplía el presupuesto otorgado por la Confederación Suiza de USD 70,745.00 a USD 84,109.00 que procede del Programa Global Andino COSUDE, y que incorpora el Plan Operativo de Fase del proyecto, por el periodo 01 de febrero 2012 al 14 de febrero 2013.

- En ese sentido, se sugiere la modificación de la Enmienda al Acuerdo Bilateral por un Acuerdo Interinstitucional entre las partes por el mismo periodo debido a la extensión de los plazos. tiempo transcurrido.

- Cabe precisar que la contrapartida nacional representada por PRODUCE no implica transferencia financiera, encargos ni reembolsos.

d-

20



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Agencia Peruana de
Cooperación Internacional

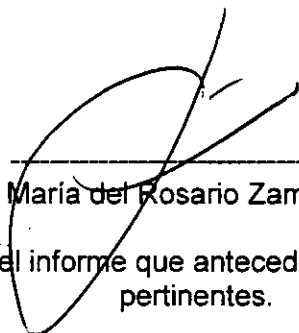
Dirección de Gestión y
Negociación Internacional

"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"

III. Recomendaciones y conclusiones :

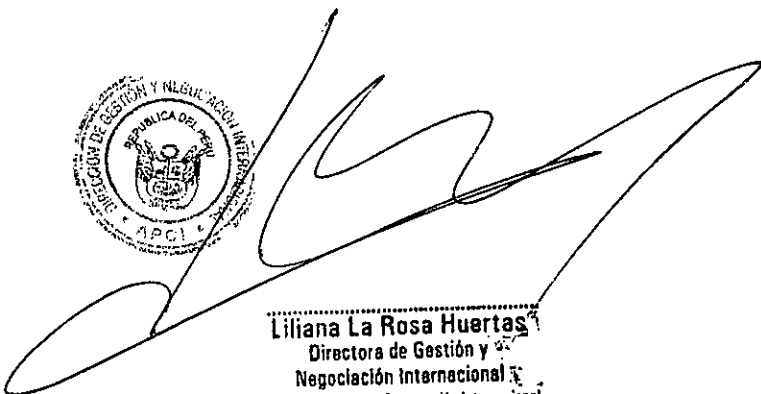
- Se sugiere la modificación de la Enmienda al Acuerdo Bilateral por un Acuerdo Interinstitucional entre las partes por el mismo periodo debido a la extensión de los plazos. tiempo transcurrido
- Se recomienda remitir el informe a la Oficina de Asesoría Jurídica de APCI-OAJ a fin de contar con la conformidad acerca de la Enmienda al Acuerdo relativo al proyecto "Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático - EELA" y continuar con las gestiones para la suscripción de la misma.

Atentamente,


María del Rosario Zamora R.

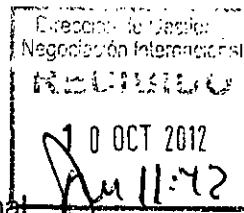
La suscrita hace suyo el informe que antecede, el cual remito para los fines pertinentes.




Liliana La Rosa Huertas
Directora de Gestión y
Negociación Internacional
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

**PERÚ****Ministerio de
Relaciones Exteriores****Agencia Peruana de
Cooperación Internacional****Oficina de Asesoría
Jurídica**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

INFORME LEGAL N° 296 -2012/APCI-OAJ

Para : **Liliana La Rosa Huertas**
Directora de Gestión y Negociación Internacional

De : **Armando Bártoli Bernal**
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre Enmienda al Acuerdo al Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para Mitigar el Cambio Climático – EELA en el Perú, con la Cooperación Suiza.

Referencia : Exp. N° 201215079-05

Fecha : Miraflores, 09 OCT. 2012

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al Memorándum N° 091-2012/APCI-DGNI, mediante el cual solicita la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica respecto del asunto de la referencia. Sobre el particular, esta Asesoría expresa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

I.1. Se propone la enmienda al Acuerdo de la referencia, mismo que fuera suscrito el 31 de mayo de 2011, entre la República del Perú y la Confederación Suiza. La fase de vigencia establecida en el Acuerdo es del 15 de febrero de 2010 al 14 de febrero de 2013.

II. ANÁLISIS

II.1 El Acuerdo de que se trata ha sido calificado como un tratado, razón por la cual, atendiendo al principio jurídico según el cual "lo accesorio sigue la suerte de lo principal"; cualquier modificación, enmienda o similar, deberá seguir el mismo procedimiento y deberá tener la misma naturaleza que el principal, esto es, será un tratado.

En ese sentido, la enmienda propuesta constituye un acuerdo de voluntades entre Estados, debidamente representados por las autoridades facultadas para suscribir el citado instrumento. Es importante destacar que existe consenso entre los publicistas en entender por tratado al acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre dos o más sujetos de Derecho Internacional – en el presente caso, entre la República del Perú y la Confederación Suiza, ya conste en instrumento único o en dos o más instrumentos conexos, cualquiera sea su denominación particular, y que se encuentre regido por el Derecho Internacional. Por su parte, la Constitución Política establece en su artículo 55° que cuando los Tratados se encuentran en vigor forman parte del derecho nacional, con rango de ley, tal y como se infiere del inciso 4), artículo 200°.

Av. José Pardo 261 Miraflores, Lima 18
Telf. (511) 319 3600
Fax (511) 319 3684
www.apci.gob.pe

 **APCI**
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

22



PERÚ

**Ministerio de
Relaciones Exteriores**

**Agencia Peruana de
Cooperación Internacional**

**Oficina de Asesoría
Jurídica**

*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"*

Según la información obtenida de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, este Acuerdo-Tratado, se encuentra en proceso de perfeccionamiento interno; por lo que para efectos de la legislación peruana, éste aún no ha entrado en vigor.

Asimismo, cabe destacar que en caso la enmienda no sea suscrita por el Presidente de la República o por el Ministro de Relaciones Exteriores, se deberá contar con los Plenos Poderes correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la "Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados de 1969" y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE.

II.2. Precisamos asimismo que el texto del Acuerdo en su artículo décimo séptimo señala:

DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

Cualquier modificación al Acuerdo se hará por mutuo consentimiento entre las Partes, y por escrito, debiendo ser congruente con sus objetivos e incorporándose al mismo.

III. RECOMENDACIÓN

Realizar las gestiones necesarias para que el Acuerdo y su Enmienda sean ratificados a la brevedad posible, a fin de cumplir con las exigencias establecidas por la legislación peruana –mandato constitucional- para su entrada en vigor.

IV. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto, esta Asesoría Legal no formula ninguna objeción para la suscripción de la enmienda de que se trata, sugiriendo se atienda a la recomendación planteada.

Atentamente,

Armando Bártoli Bernal

Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

23

Carpeta de perfeccionamiento de la Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático - EELA”

- 1. Enmienda al Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por la Embajada de Suiza – Oficina de Cooperación Suiza en Perú y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) relativo al “Programa Eficiencia Energética en Ladrilleras Artesanales de América Latina para mitigar el cambio climático - EELA”**
- 2. Solicitud de Perfeccionamiento**
- 3. Opinión del Ministerio de la Producción**
- 4. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - Agencia Peruana de Cooperación Internacional**